



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**Nº 365 -2020-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **15 OCT. 2020**

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** El Informe Nº 030-2020-GR.CUSCO-DRVS-DCS/R.O-GHY del Residente de obra, Informe Nº 030-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/IO-CAQQ del Inspector de Obra, Informe Nº 087-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-MMA del Analista y del Coordinador de Obras por Administración Directa, Memorandum Nº 2255-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe Nº 452-2020-GR-CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones y Memorandum Nº 1320-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley Nº 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, por Decreto de Urgencia Nº 014-2019 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, y mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 001-2020-GR CUSCO/GR de fecha 02 de enero 2020, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al año fiscal 2020 pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 387-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 10 de octubre 2018, se aprobó el expediente técnico del proyecto IOARR "**Renovación de Abastecimiento de Agua y Unidades Básicas de Saneamiento (UBS); en el (la) Anexo de Lutto por Movimientos en Masa en la Localidad Lutto, Distrito de Llusco, Provincia Chumbivilcas, Departamento Cusco**", con un presupuesto total de S/ 2'033,948.52 (Dos Millones Treinta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 52/100 soles) que se ejecutara por la modalidad de ejecución presupuestaria Directa, en un plazo de 180 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 188-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 06 de junio 2019, se aprobó la Ampliación de Plazo Nº 01 por 91 días calendario, para la ejecución del proyecto IOARR "**Renovación de Abastecimiento de Agua y Unidades Básicas de Saneamiento (UBS); en el (la) Anexo de Lutto por Movimientos en Masa en la Localidad Lutto, Distrito de Llusco, Provincia Chumbivilcas, Departamento Cusco**", estableciéndose como nuevo plazo de ejecución de 271 días calendario y la nueva fecha de conclusión del proyecto al 21 de julio 2019;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 375-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 26 de setiembre 2019, se aprobó la Ampliación de Plazo Nº 02 por 109 días calendario, para la ejecución del proyecto IOARR "**Renovación de Abastecimiento de Agua y Unidades Básicas de Saneamiento (UBS); en el (la) Anexo de Lutto por Movimientos en Masa en la Localidad Lutto, Distrito de Llusco, Provincia Chumbivilcas, Departamento Cusco**", estableciéndose como nuevo plazo de ejecución de 380 días calendario y la nueva fecha de conclusión del proyecto al 07 de noviembre 2019;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 249-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 26 de agosto 2020, se aprobó la Ampliación de Plazo Nº 03 por 329 días calendario, para la ejecución del proyecto IOARR "**Renovación de Abastecimiento de Agua y Unidades Básicas de Saneamiento (UBS); en el (la) Anexo de Lutto por Movimientos en Masa en la Localidad Lutto, Distrito de Llusco, Provincia Chumbivilcas, Departamento Cusco**", estableciéndose como nuevo plazo de ejecución de 709 días calendario y la nueva fecha de conclusión del proyecto al 01 de octubre 2020;

Que, la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su Artículo 1º numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...). En el numeral 5) prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";





Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto Supremo N° 179-2020-EF, prevé: "**Artículo 13. De las UEI** (...) **13.3** Las UEI cumplen las funciones siguientes: (...) 4. Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de todos los componentes de las inversiones a su cargo en el Banco de Inversiones de manera mensual, conforme a la directiva establecida por la DGPMI. (...). **Artículo 17° Fase de Ejecución** (...) **17.7** Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. **17.8** Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas. (...)"

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 dispone: "**Artículo 33° Ejecución física de las inversiones. 33.1** La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2** Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. (...)"

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone "**Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público. 4.2** Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: "**Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario** (...). **41.2** La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego (...)"

Que, mediante Informe N° 030-2020-GR.CUSCO-DRVS-DCS/R.O-GHY de fecha 14 de setiembre 2020, el Residente de obra - Ing. Gorik Huillca Yanquirimachi, remite el expediente técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 por 30 DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución del proyecto IOARR: "**Renovación de Abastecimiento de Agua y Unidades Básicas de Saneamiento (UBS); en el (la) Anexo de Lutto por Movimientos en Masa en la Localidad Lutto, Distrito de Llusco, Provincia Chumbivilcas, Departamento Cusco**", exponiendo la siguiente causal: **a)** Reprogramación de Plazo de Ejecución de Obra (30 d.c.), "(...) la reprogramación de plazo de ejecución se produce, debido a que en la fase de trámite administrativos cada unidad evaluadora de la solicitud de ampliación de plazo, toma más de una semana para su respuesta documentaria. Se solicitó el día 03 de julio del 2020 con INFORME N°011-2020-GR.CUSCO-DRVCS-DCS/R.O-GHY la conformidad técnica del expediente de ampliación de plazo N° 03 para el reinicio de obra 03 de agosto al 24 de setiembre, este expediente técnico sufrió algunos cambios de reprogramación debido a observaciones por parte del inspector con MEMORÁNDUM N° 002-20 19-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/IO-CAQQ de fecha 15 de julio, en tal sentido cumpliendo con las observaciones del inspector estas fueron levantadas el día 22 de julio proponiendo la reprogramación de obra y reinicio el día 10 de agosto al 01 de octubre del presente año con INFORME N°014-2020-GR.CUSCO-DRVCS-DCS/R.O-GHY. Se solicita el día 13 de agosto la emisión de acto resolutivo para la ampliación de plazo N° 03 y ampliación presupuestal 01 Excepcional COVID 19, solicitando 53 días calendario para su ejecución, sin embargo la resolución de aprobación de esta petición fue transcrita y publicada el día 26 de agosto con RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 249-2020-GR CUSCO/GGR mostrándose ya así una pérdida de días programados a esa fecha de 16 días calendario, por tanto el día 28 de agosto luego de recepción de la resolución de ampliación de plazo, se procedió a la solicitud de asignación de inspector de obra con INFORME N°025 -2020-GR.CUSCO-DRVCS-DCS/R.O-GHY, seguidamente a la asignación de inspector de obra con MEMORÁNDUM 1969-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 01 de setiembre, se procede a las coordinaciones con el inspector para dar reinicio a obra evaluación y solicitar requerimientos de emergencia para el cumplimiento del PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO , además de solicitar asignación de personal técnico administrativo. Cumpliendo con los lineamientos previos al reinicio de obra y en coordinación con el inspector asignado se procede a firmar el acta de reinicio de obra, en presencia de la comunidad beneficiaria y autoridades el día 09 de setiembre como se muestra en el documento adjunto. En ese entender, en el presente expediente de ampliación de plazo se solicita los 30 días calendarios de ejecución de obra que no fueron efectuados durante la vigencia de la tercera ampliación de plazo por





trámites administrativos."

OBSERVACION	RENOVACIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS); EN EL (LA) ANEXO DE LUTTO POR MOVIMIENTOS EN MASA EN LA LOCALIDAD LUTTO, DISTRITO DE LLUSCO, PROVINCIA CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO CUSCO																																											
	AGOSTO										SETIEMBRE										OCTUBRE																							
	10	12	14	16	18	20	22	24	26	28	30	1	3	5	7	8	9	11	13	15	17	19	21	23	25	27	29	31	1	2	3	5	7	9	11	13	15	17	19	21	23	25	27	29
SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO CON RESOLUCION N° 249-2020-	53 DIAS	[Shaded area]																																										
DIAS PERDIDOS POR TRAMITES ADMINISTRATIVOS	30 DIAS	[Shaded area]																																										
DIAS SOLICITADOS AMPLIACION DE PLAZO 04	30 DIAS	[Shaded area]																																										

Fuente: Informe N° 030-2020-GR.CUSCO-DRVS-DCS/R.O-GHY

Expediente de modificaciones que fue debidamente remitido para que el Inspector de obra, evalúe y otorgue la conformidad técnica respectiva;

Que, mediante Memorándum N° 225-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 22 de setiembre 2020, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, luego de realizar la revisión al expediente de modificación en Fase de Inversión, brinda **CONFORMIDAD** a la **Ampliación de Plazo N° 04** para el proyecto IOARR: "**Renovación de Abastecimiento de Agua y Unidades Básicas de Saneamiento (UBS); en el (la) Anexo de Lutto por Movimientos en Masa en la Localidad Lutto, Distrito de Llusco, Provincia Chumbivilcas, Departamento Cusco**", teniendo como sustento el Informe N° 030-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/IO-CAQQ del Ing. Carlos Apolinario Quinto Quinto - Inspector de Obra, por el cual el mencionado profesional realiza el análisis técnico de las modificaciones otorga la **CONFORMIDAD TÉCNICA** a la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 04**; expediente de modificaciones que también fue materia de revisión y evaluación por parte del Analista y del Coordinador de Obras por Administración Directa, quienes a través del Informe N° 087-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-MMA, determinan que el presente expediente de modificación es **consistente**, por lo tanto se determina que es **procedente** de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. Asimismo, brindada la conformidad correspondiente, se advierte que la modificación de Ampliación de Plazo N° 04, corresponde a un trámite extemporáneo, ya que debieron ser tramitados dentro de los plazos previstos y procedimientos establecidos por la Normatividad Vigente (30 días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo de la entrega del expediente de Ampliación de Plazo para su conformidad técnica y su trámite para su aprobación por la Entidad) según la Directiva N° 006-2016-GR CUSCO/GR ítem 8.3.3. Inciso g., recomendándose se implementen las acciones administrativas que correspondan para deslindar responsabilidades;

Que, con Informe N° 452-2020-GR-CUSCO/GRPPAT-SGPI de fecha 01 de octubre 2020, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del análisis efectuado, concluye: "(...) esta Sub Gerencia da **OPINIÓN FAVORABLE** a la solicitud de pertinencia para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 04 por 30 días calendario estableciendo que el nuevo plazo total para la ejecución de la IOARR es de 739 días calendario, siendo su nueva fecha de culminación el 31/10/2020 para la IOARR "**Renovación de Abastecimiento de Agua y Unidades Básicas de Saneamiento (UBS); en el (la) Anexo de Lutto por Movimientos en Masa en la Localidad Lutto, Distrito de Llusco, Provincia Chumbivilcas, Departamento Cusco**";

Que, mediante Memorándum N° 404-2020-GR-CUSCO-DRVCS de fecha 02 de octubre 2020, la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, solicita la emisión del acto resolutivo que apruebe el expediente técnico de modificación: Ampliación de Plazo N° 04 por 30 días calendario para la ejecución del proyecto IOARR: "**Renovación de Abastecimiento de Agua y Unidades Básicas de Saneamiento (UBS); en el (la) Anexo de Lutto por Movimientos en Masa en la Localidad Lutto, Distrito de Llusco, Provincia Chumbivilcas, Departamento Cusco**";

Que, por Memorándum N° 1320-2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el expediente técnico de modificaciones: Ampliación de Plazo N° 04 por 30 días calendario, para la ejecución del proyecto IOARR "**Renovación de Abastecimiento de Agua y Unidades Básicas de Saneamiento (UBS); en el (la) Anexo de Lutto por Movimientos en Masa en la Localidad Lutto, Distrito de Llusco, Provincia Chumbivilcas, Departamento Cusco**";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe





legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", por lo que en el presente caso, corresponde la aprobación vía acto resolutivo de la Ampliación de Plazo N° 04 por 30 días calendario, con eficacia anticipada al 02 de octubre 2020; por lo que corresponde que se remitan los actuados a los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Cusco, para el deslinde de responsabilidades que corresponda;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 046, 235 y 641-2019-GR-CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 369-2020-GR-CUSCO/GR de fecha 27 de agosto 2020;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** con eficacia anticipada al 02 de octubre 2020, el expediente técnico de modificación: Ampliación de Plazo N° 04 por 30 días calendario para la ejecución del proyecto IOARR: "**Renovación de Abastecimiento de Agua y Unidades Básicas de Saneamiento (UBS); en el (la) Anexo de Lutto por Movimientos en Masa en la Localidad Lutto, Distrito de Llusco, Provincia Chumbivilcas, Departamento Cusco**" con Código Único de Inversiones N° 2428233; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER** que el nuevo plazo modificado del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2428233, es de 739 días calendario, con fecha de culminación al 31 de octubre 2020.

**ARTÍCULO TERCERO. -DISPONER** a la Secretaria General del Gobierno Regional del Cusco, poner en conocimiento y remitir copia de los antecedentes a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por el trámite extemporáneo de las modificaciones aprobadas en la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**ING. DANIEL DANCOURT VELÁSQUEZ**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

